

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
IV REGION COQUIMBO**

IR 000. 11835P

LA SERENA, 19 de noviembre de 2016

OFICIO N° 72

MAT.: REMITE COPIA DE SENTENCIAS Y
DE ACTAS DE PROCLAMACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia de las sentencias dictadas en los autos rol N° 2.243 sobre calificación de la elección de Concejales en la comuna de Vicuña y de la respectiva acta complementaria de proclamación.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]

JUAN PEDRO SHERTZER DÍAZ
PRESIDENTE



PVC
PABLO VERA CARRERA
SECRETARIO RELATOR

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
PRESENTE



La Serena, trece de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de VICUÑA corresponde elegir 6 concejales.

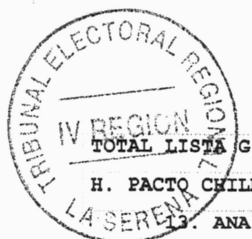
QUINTO: Que, en la comuna precedentemente mencionada, se constituyeron 63 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto a fojas 242 a 248, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL

IV REGION

TOTAL COMUNA DE VICUÑA

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
3. JAIME ABEL MURA ESQUIVEL (P.D.C)	341
4. MIRIAM LUZ ROJAS CABELLO (IND.)	599
5. WASHINGTON ALEJANDRO RAMOS ARAYA (IND.)	415
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1.355
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
6. YERMAN ROJAS CASTILLO (P.S.CH.)	857
7. EDUARDO GALENO ARAYA (P.S.CH.)	383
8. ANA GONZALEZ PAEZ (IND.)	183
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.423
TOTAL LISTA B	2.778
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
9. SERGIO FIDEL CORTES PASTEN (P.R.S.D.)	53
10. LUIS MOISES MUÑOZ PINTO (P.R.S.D.)	113
11. SOLANGE ARANCIBIA FABREGA (IND.)	198
12. JORGE MANUEL PEREZ SAUD (IND.)	230
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	594



TOTAL LISTA G	594
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
13. ANA MARIA AHUMADA GALLARDO (R.N.)	55
14. RENE AHUMADA TAPIA (R.N.)	569
15. LUIS AGUIRRE VALENCIA (R.N.)	603
16. CRISTIAN PINTO TORRES (R.N.)	606
17. VICTOR SOTO LOBOS (R.N.)	61
TOTAL LISTA H	1.894
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	
18. PATRICIO JUAN ADROVEZ TALA (IND.)	29
19. GABRIEL IGNACIO CABALLERO BERRIOS (IND.)	47
20. MAYCOL FRABRIZZIO TAPIA GUEVARA (IND.)	21
TOTAL LISTA I	97
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
21. GIOVANNI MICHEA CONTRERAS (EVOPOLI)	178
22. RENE GERARDO HIDALGO HIDALGO (EVOPOLI)	73
23. CAMILA CASTRO DINAMARCA (EVOPOLI)	62
24. NELLY DEL CARMEN LAZO VALENCIA (EVOPOLI)	282
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	595
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
25. CRISTIAN MAURICIO ZEPEDA ROJAS (PRI)	126
26. IRENE ELENA RAMOS ROMO (PRI)	304
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	430
TOTAL LISTA J	1.025
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
27. FRANCISCO AGUIRRE CORTES (U.D.I.)	703
28. SIMON ALQUINTA SIRVENT (U.D.I.)	367
29. XIMENA PEREZ GARNICA (IND.)	53
30. ORLANDA RODRIGUEZ PASTEN (IND.)	571
31. LORENA FRANCISCA TORO SEPULVEDA (IND.)	7
TOTAL LISTA L	1.701
N. PACTO NORTE VERDE	
32. RODRIGO ALCAYAGA ROJAS (IND.)	591
33. MARCO CONTRERAS TABILO (IND.)	20
34. VICKY SALINAS CONTRERAS (IND.)	68
35. SONIA VALENCIA BARRIOS (IND.)	46
36. ALEJANDRO CORTES GOMEZ (IND.)	38
TOTAL LISTA N	763
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
37. ISAAC OSVALDO JANA RIQUELME (PRO)	69
38. MIREYA CORTES MILLA (PRO)	39
39. GUILLERMO HUMBERTO BERRIOS NAVARRO (PRO)	109
40. LUIS CESAR CARMONA CORTES (IND.)	96
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	313
TOTAL LISTA O	313
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	



SUBPACTO- PPD E INDEPENDIENTES	
41. MARTA CASTILLO CASTRO (P.P.D.)	678
42. EDUARDO ALVARADO MURA (P.P.D.)	186
43. WALDA CACERES CORTES (IND.)	338
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.202
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
44. FASAEI A. G. ARQUEROS (P.C.CH.)	290
45. BOSNYA TORO BOLADOS (P.C.CH.)	47
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	337
TOTAL LISTA S	1.539
VOTOS NULOS	292
VOTOS BLANCOS	341
TOTAL MESA	11.337

SEXTO: Que, divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 1.025, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige dos concejales; que la Lista H elige un concejal; que la Lista J elige 1 concejal, que la Lista L elige un concejal; y que la Lista S elige un concejal.

OCTAVO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 1355. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que los cargos corresponden uno al subpacto PDC e Independientes y uno al subpacto PS e Independientes, y dentro de éstos, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista J, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 595. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista J por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto Evopoli e Independientes, y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista S, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 1202. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista S por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto PPD e Independientes., y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

UNDÉCIMO: Que, las demás Listas que obtuvieron cargos no tienen subpactos, salvo la Lista G, que en el presente caso tiene un solo subpacto.

DUODÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **MIRIAM LUZ ROJAS**



CABELLO por el subpacto PDC e Independientes; **YERMAN ROJAS CASTILLO**, por el subpacto PS e Independientes **CRISTIAN PINTO TORRES**, Pacto Chile Vamos RN e Independiente; **NELLY DEL CARMEN LAZO VALENCIA**, por el subpacto Evopoli e Independientes; **FRANCISCO AGUIRRE CORTÉS**, Pacto Chile Vamos UDI e Independientes y **MARTA CASTILLO CASTRO**, por el subpacto PPD e Independientes.

DUODÉCIMO: Que, según consta del certificado de fojas 156, se presentaron dos solicitudes de rectificación de escrutinios en contra de esta elección, las que fueron falladas en su oportunidad, mediante resoluciones que se encuentran ejecutoriadas.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de VICUÑA, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a doña **MIRIAM LUZ ROJAS CABELLO**; don **YERMAN ROJAS CASTILLO**; don **CRISTIAN PINTO TORRES**; doña **NELLY DEL CARMEN LAZO VALENCIA**; don **FRANCISCO AGUIRRE CORTÉS**; y doña **MARTA CASTILLO CASTRO**.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol N° 2.243.-

[Handwritten signature and scribbles]

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y el segundo miembro titular, don Carlos del Río Ferretti.

CAIC
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a trece de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

CAIC

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena, 19 NOV 2016

CAIC

